

RESOLUCIÓN DE 6 DE MARZO DE 2015 DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL PLAN ESCENA, EN SU EDICIÓN 2015.

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), convocó el pasado 23 de febrero de 2015 ayudas económicas del PLAN ESCENA para el año 2015 con el objetivo de apoyar al sector profesional de las artes escénicas y la música de nuestra Región.

En el artículo 2 apartado 1 letra a) de la Resolución de 23 de febrero de 2015 se establecía como artes escénicas y musicales las manifestaciones relativas a música, teatro, danza y circo si bien no se incluyó una manifestación de reconocidamente consolidada en este sector profesional como es el teatro de calle.

Con posterioridad a la publicación de la citada Resolución el ICA ha considerado introducir entre las manifestaciones escénicas el teatro de calle al entender que constituye un sector suficientemente representativo y necesario igualmente de apoyo público. A estos efectos se entiende por teatro de calle el que *“se concibe, ensaya y realiza por la calle sin interrumpir la dinámica ciudadana, creando un lenguaje escénico específico y ganando la atención del espectador ocasional, del transeúnte”*.

Así pues se hace necesario introducir modificaciones al articulado de la Resolución de 23 de febrero de 2015 para dar cabida a las ayudas económicas

al teatro de calle así como establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes para todos los profesionales interesados.

En virtud de lo expuesto, vista la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i)

RESUELVO

Artículo 1.- Objeto.

Modificar la Resolución de 23 de febrero de 2015 de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes por la que se convoca la concesión de ayudas económicas del PLAN ESCENA, en su edición 2015 en los términos que resultan de las disposiciones siguientes.

Artículo 2.- Inclusión en el plan escena del teatro de calle.

Se modifica el artículo 2 apartado 1 letra a) que pasa a tener el siguiente tenor literal:

“2.1. A los efectos de la presente Resolución se consideran:

- a) Artes escénicas y musicales: las manifestaciones relativas a música, teatro, teatro de calle, danza y circo.”*

Artículo 3.- Nuevo plazo de presentación para espectáculos de teatro de calle de línea 1.

Se modifica el artículo 9 que queda redactado como sigue a continuación:

“El plazo de presentación de solicitudes para espectáculos de teatro de calle en la línea 1 será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es)”.

Artículo 4.- Financiación del Teatro de calle.

Se modifica el artículo 14, añadiendo al mismo un apartado tercero con la siguiente dicción:

“La financiación del caché en el caso de espectáculos de teatro de calle será la siguiente:

- a) *El cincuenta por ciento del caché propuesto y aprobado será asumido por el ICA cuyo abono se realizará mediante transferencia bancaria en el plazo de treinta días desde la presentación de la siguiente documentación:*
 - i. *Factura por el 50% del total del caché presentado, impuestos incluidos.*
 - ii. *Copia del contrato firmado entre el Ayuntamiento y la Compañía.*
 - iii. *Documentación justificativa del cumplimiento de la difusión y publicidad dada a la colaboración del ICA y la Fundación Banco Sabadell.*

- b. *El otro cincuenta por ciento será asumido por el Ayuntamiento que se abonará de conformidad con el correspondiente contrato que se suscriba para el desarrollo del espectáculo.”*

Artículo 5.- Nuevo plazo de presentación de solicitudes de espectáculos de teatro de calle para la línea 2.

“El plazo de presentación de solicitudes de espectáculos de teatro de calle a la línea 2 será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página Web del ICA (www.icarm.es)”

Artículo 6.- Invariabilidad del contenido no afectado de la Resolución de 23 de febrero de 2015.

Se mantiene el contenido de la Resolución de 23 de febrero de 2015, en todo aquello que no resulte afectado por lo establecido en la presente resolución y que expresamente se cita.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Directora General del Instituto de las
Industrias Culturales y las Artes